Rdo. Mauricio
PPA: 0392.
Hora: 11:08 am.
Fecha: 03-02-26.

MIGUEL ROBLES S.A.S

Servicios Profesionales en Ingeniería Civil
Especialidad en Diseño, Construcción y Conservación de Vías

Mocoa, 03 de febrero de 2026

CI-1452-2022-OF-123

Señores:
GOBERNACION DEL PUTUMAYO
Atn.: Ing. Virgilio Bravo Sossa
Secretario de Infraestructura y Gestor del Plan Departamental de Aguas
Ciudad

Referencia: Contrato de Interventoría No. 1452-2022 Objeto: *"ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA OPTIMIZAR EL ACUEDUCTO DEL SECTOR URBANO DEL MUNICIPIO DE PUERTO CAICEDO, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO - INTERVENTORÍA"*

Asunto: Viabilidad para suspensión de contratos, remisión de actas de suspensión Nro. 02 y Acta de comité técnico Nro. 22 del 30 de enero de 2026.

Cordial saludo.

Por medio de la presente y considerado lo mencionado en el Comité Técnico No. 22 del 30 de enero de 2026, celebrado entre el contratista de consultoría, la supervisión de contratos y la interventoría, se comunica la viabilidad de proceder con la Suspensión No. 02 de los contratos de consultoría e interventoría, por un término de tres (3) meses.

Esta decisión acordada entre las partes obedece a la necesidad de garantizar la revisión exhaustiva por parte de la Interventoría y del Plan Departamental de Aguas de los productos 1, 2 y 3, correspondientes a Investigación Preliminar, Alternativas de Diseño e Ingeniería de Detalle, respectivamente; así como al tiempo requerido para que el equipo de Mecanismo Departamental de Viabilización de Proyectos pueda evaluar cada uno de los productos y, de ser procedente, emitir el concepto de favorabilidad correspondiente a los estudios y diseños elaborados en el marco del Contrato de Consultoría No. 1366 de 2022, a cargo del Consorcio BR Acueducto Puerto Caicedo.

Para el respectivo trámite de suspensión No. 02 se adjuntan los siguientes documentos:

1. Proyección del Acta del Comité Técnico No. 22 del 30 de enero de 2026.
2. Actas de suspensión de los contratos No. 1366 de 2022 y No. 1452 de 2022.
3. Oficio de solicitud de suspensión presentado por la consultoría.
4. La presente viabilización de suspensión.

Atentamente;



Ing. MIGUEL HORACIO ROBLES GUERRERO
Representante Legal MIGUEL ROBLES S.A.S
Interventor

CONSORCIO BR ACUEDUCTO PUERTO CAICEDO
NIT 9 0 1 6 4 1 8 2- 0

Puerto Caicedo Putumayo, Enero 30 de 2026

Oficio 078-CBR-2025

Ingeniero
MIGUEL HORACIO ROBLES GUERRERO
Representante Legal MIGUEL ROBLES S.A.S
Interventor
Atte.: Plan Departamental de Aguas – PDA –
Gobernación del Putumayo

Ref: Contrato No.1366 de 2022 – ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA OPTIMIZAR EL ACUEDUCTO DEL SECTOR URBANO DEL MUNICIPIO DE PUERTO CAICEDO, DEPARTEMENTO DEL PUTUMAYO.

Asunto: Solicitud de Suspensión al contrato de consultoría No. 1399 del 19 de octubre de 2022 cuyo objeto es: **"ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA OPTIMIZAR EL ACUEDUCTO DEL SECTOR URBANO EL MUNICIPIO DE PUERTO CAICEDO, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO".**

Cordial Saludo

BENJAMIN SANJUANES ROMERO identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de Representante Legal del **CONSORCIO BR ACUEDUCTO PUERTO CAICEDO,** por medio de la presente me permito solicitar Suspension al contrato de consultoría No. 1399 del 19 de octubre de 2022 celebrado con la **GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO,** con fundamento en las siguientes consideraciones fácticas y jurídicamente relevantes, a saber:

I. SITUACIÓN FACTICA

i. Mediante Oficio 078- 2026, remitido al interventor, se Realizó la entrega de:

3. PRODUCTO 3: INGENIERÍA DE DETALLE

CONCLUSIONES

- Una vez entregado el producto 3. INGENIERIA DE DETALLE, se concluye la etapa de actividades relacionadas con el contrato de consultoría No. 1399 del 19 de octubre de 2022 cuyo objeto es: **"ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA OPTIMIZAR EL ACUEDUCTO DEL SECTOR URBANO EL MUNICIPIO DE PUERTO CAICEDO, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO".**
- En consecuencia, se deben remitir por parte del interventor, los productos para su viabilidad técnica por parte del PLAN DEPARTAMENTAL DE AGUAS.

Correo Electrónico: benjasanjuanes@gmail.com
Celular: 316 6 90 03 41
Calle 6ª No.1-39 Barrio Centro
Natagaima - Tolima

CONSORCIO BR ACUEDUCTO PUERTO CAICEDO
NIT 9 0 1 6 4 1 8 2- 0

II. SOLICITUDES.

Por todo lo anteriormente expuesto, solicito:

PRIMERO. Se Suspenda por un término de Tres (03) meses el contrato de consultoría No. 1399 del 19 de octubre de 2022 cuyo objeto es: "**ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA OPTIMIZAR EL ACUEDUCTO DEL SECTOR URBANO EL MUNICIPIO DE PUERTO CAICEDO, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO**". Plazo estimado para la revisión, ajuste y viabilidad de los productos entregados.

Cordialmente;

Ing. BENJAMIN SANJUANES ROMERO
R..L CONSORCIO BR ACUEDUCTO PUERTO CAICEDO

Correo Electrónico: benjasanjuanes@gmail.com
Celular: 316 6 90 03 41
Calle 6ª No.1-39 Barrio Centro
Natagaima - Tolima

TIPO DE REUNIÓN:	Interna:		Externa:	X	Acta No. 22	Fecha: 30/01/2026
DEPENDENCIA O PROCESO RESPONSABLE:	PLAN DEPARTAMENTAL DE AGUAS -PDA				LUGAR: Plataforma Google Meet	
OBJETO: VERIFICACION DEL ESTADO DE LOS **CONTRATOS DE CONSULTORÍA NRO. 1366 DE 2022** QUE TIENE POR OBJETO: "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA OPTIMIZAR EL ACUEDUCTO DEL SECTOR URBANO DEL MUNICIPIO DE PUERTO CAICEDO, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO" Y **CONTRATO DE INTERVENTORÍA NRO. 1452 DE 2022** QUE TIENE POR OBJETO "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA OPTIMIZAR EL ACUEDUCTO DEL SECTOR URBANO DEL MUNICIPIO DE PUERTO CAICEDO, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO-INTERVENTORIA"					**Hora inicio:** 2:30pm	**Hora fin:** 3:15 pm

ORDEN DEL DÍA	
1	Saludo y presentación de las partes
2	Intervención de los asistentes
3	Conclusiones

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

1- <u>Saludo y presentación de las partes</u>

Inicia la reunión el ingeniero Luis Fernando Vitery profesional de apoyo técnico a los contratos de consultoría e interventoría, quien da la bienvenida a todos los asistentes y agradece su participación; continúa la presentándose el ingeniero Virgilio Bravo Sossa secretario de Infraestructura Departamental y Gestor PDA.

Por parte del contratista de interventoría asiste el ingeniero Miguel Horacio Robles Guerrero y la ingeniera Yahusuly Medina; y por parte del contratista de consultoría asiste el ingeniero Benjamín Sanjuanes.

Se procede a dar inicio al desarrollo del comité técnico Nro. 22.

2- <u>Intervención de los asistentes</u>.

<u>Intervención Luis Fernando Vitery – Profesional Técnico PDA</u>
Expone que el objeto de la presente reunión responde a la necesidad de revisar el avance técnico realizado por el contratista de consultoría en los dos (02) meses de prorroga otorgados, toda vez que al contrato le restan aproximadamente 5 días calendario para su terminación.

<u>Intervención ingeniero Miguel Horacio Robles – R/L Miguel Robles S.A.S.</u>
Da inicio a la reunión el ingeniero Miguel Horacio Robles quien informa que a la fecha el contratista de consultoría allegó el producto 3, correspondiente a ingeniera de detalle. Sin embargo aclara que la ejecución del contrato de consultoría estipula entregas secuenciales para garantizar el desarrollo adecuado de cada producto.

En este sentido, expone que aún no se ha recibido el Producto 2 – Alternativas de Diseño debidamente subsanado, el cual es necesario para evaluar y seleccionar la alternativa más viable con base en criterios técnicos, financieros, sociales y ambientales. Por lo tanto, es imperativo que el contratista presente el Producto 2 debidamente corregido, a fin de realizar la revisión técnica correspondiente. Termina la intervención el ingeniero Miguel argumentando que el plazo restante de ejecución del contrato es insuficiente para llevar a cabo las revisiones pendientes realizadas por el equipo de interventoría.

Intervención Virgilio Bravo Sossa – Secretario de Infraestructura y Gestor PDA
Interviene el ingeniero Virgilio argumentando que, desde la supervisión se considera importante ir revisando los productos, puesto que ya tenemos en PDA una ingeniera hidráulica que también nos va a ayudar a hacer una revisión para que cuando llegue la información al equipo de Mecanismo, llegue mucho más completa y organizada y digamos que va a beneficiar en tiempo para poder avanzar un poco más rápido, entonces sería importante que nos envíen, pues si ya la interventoría va dando el visto bueno de un producto, sería importante que nosotros lo hagamos también para ir revisando a tiempo e ir creando una ruta; la interventoría nos pasa a nosotros después de revisar pasa a Mecanismo.

Previo a que pase al equipo de Mecanismo, la Interventoría y el PDA podríamos estar haciendo una revisión paralela, toda vez que acá tenemos ya un ingeniero hidráulico y un ingeniero de estructuras que también nos está llevando a revisar el proyecto.

Intervención ingeniero Miguel Horacio Robles – R/L Miguel Robles S.A.S.
Interviene el ingeniero Miguel preguntando, ¿Podrían comentarme quién es la ingeniera hidráulica? ¿Me pueden compartir el número por favor?

Intervención Virgilio Bravo Sossa – Secretario de Infraestructura y Gestor PDA
Claro que sí, ahora la contactamos para que ella se ponga al tanto del contrato y Miguel, la idea es que tú vayas con ella revisando de alguna manera, para que cuando se la pase a Mecanismo ya estemos casi que digamos en tiempo y Benjamín.

Intervención ingeniero Miguel Horacio Robles – R/L Miguel Robles S.A.S.
Pregunta el ingeniero Miguel que entendiendo el poco tiempo contractual que le resta a los contratos y las revisiones pendientes por realizar a los equipos de interventoría, PDA y Mecanismo que decisión se va a tomar respecto a la ejecución de los contratos.

Intervención Virgilio Bravo Sossa – Secretario de Infraestructura y Gestor PDA
Desde la supervisión de los contratos, estamos interesados en terminar ese proyecto en los tiempos estipulados, no se cuanto tiempo podemos definir para que el contratista pueda lograr culminar los productos, por otro lado, desde la interventoría cuanto tiempo se toman en hacer las revisiones de los productos pendientes por aprobar por parte de la interventoría. Enfatiza en que requiere tiempos precisos y dar cumplimiento a las actividades contractuales, puesto que no es viable continuar otorgando plazos y no se presenten los productos, es imperante que se realicen las respectivas revisiones y en un tiempo récord se de respuestas a las mismas, a fin de contar con los productos debidamente aprobados por la interventoría.

Enfatiza al ingeniero Benjamín que debe ponerse al tanto a subsanar las observaciones lo más pronto posible. Desde la supervisión se proponen dos alternativas para mantener vigente el contrato, la primera es de una prórroga, pero esta no es posible puesto que se debe elevar a comités directivos, entonces es mas viable realizar la suspensión, es decir que el contrato cuente con el tiempo prudencial para que tanto la interventoría como la supervisión puedan realizar las revisiones pertinentes previo a la entrega al equipo de Mecanismo.

Intervención ingeniero Benjamin Sanjuanes – R/L Consorcio BR Acueducto Puerto Caicedo
Participa el ingeniero Benjamín, argumentando que a la fecha cuenta con todos los productos ya terminados, no obstante tiene pendiente por subsanar las observaciones del producto 2 y esperar las observaciones que surjan del producto 3 correspondiente a ingeniería de detalle, así las cosas, desde la consultoría se propone la posibilidad de evaluar la posibilidad de hacer una suspensión, considerando que a la fecha se cuenta con todos los productos terminados por parte de la consultoría.

Intervención ingeniero Miguel Horacio Robles – R/L Miguel Robles S.A.S.
Desde la interventoría se propone ir realizando las revisiones por componente puesto que una revisión general puede tardar mas de un mes, pues si nos comprometemos en la medida que vamos revisando cada componente en su secuencia lógica ir remitiendo a PDA para la revisión. Es importante mencionar en el comité que desde la Gobernación se limitó el contrato solo a un director y a un residente, sin embargo desde la interventoría buscaremos la forma de evaluar la posibilidad de incluir personal con cocimiento en áreas de hidráulica, suelos y estructuras.

Desde la interventoría se asume el compromiso a efectivamente se ha dado hasta ahora. Dicho lo anterior, desde la interventoría se considera realizar la suspensión por lo menos de un mes, o incluso un poquito mas de tiempo para efectos contractuales, porque desde la interventoría se debe entregar cuanto antes la revisión de los subcomponentes de la información allegada por el ingeniero Benjamín, procede a preguntar al ingeniero Bnejamin en cuanto tiempo puede culminar las subsanaciones pertinentes.

Intervención ingeniero Benjamin Sanjuanes – R/L Consorcio BR Acueducto Puerto Caicedo
expone el ingeniero Benjamín que desde la consultoría se trabajara de manera paralela las observaciones que vayan surgiendo, a fin de que no sean tan extensos los tiempos para subsanar los requerimientos dados desde interventoría.

Intervención Virgilio Bravo Sossa – Secretario de Infraestructura y Gestor PDA
Manifiesta que después del tiempo de subsanaciones que tiempo se requiere para las impresiones y organización de todos los productos, procede a preguntar cuanto tiempo considera que requiere para culminar definitivamente todas las actividades, ya conocemos que desde la interventoría se requiere un mes, por parte de la consultoría cuál es su posición.

Intervención ingeniero Benjamin Sanjuanes – R/L Consorcio BR Acueducto Puerto
Expone que las revisiones del ingeniero Miguel son bastante meticulosas y generalmente, qué hemos hecho, pues da sus observaciones, y se le devuelve, inclusive me lo devuelve hasta tres veces, otros documentos me los ha devuelto hasta dos veces, en esa dinámica y la idea es que, como ya están los productos entregados para revisión pues que, en ese momento no tendría productos pendientes para entregar simplemente, me da unas observaciones los requerimientos del caso y pues yo iría dedicado solamente a subsanar; entonces pues, ya los tiempos de respuesta lleguen los oficios o las reuniones pues yo creería que el ingeniero Miguel que más que eso, hagamos unas mesas internas nosotros también para ir avanzando un poquito más rápido en las revisiones y todo.

Yo apenas tenga presencia del ingeniero diseñador, estoy de acuerdo con las mesas de trabajo que propone el ingeniero Miguel, pues digamos que en esas mesas de trabajo podemos hacer una revisión inicial e ir avanzo en las dudas que surjan por parte de la interventoría y la supervisión.

Intervención ingeniero Miguel Horacio Robles – R/L Miguel Robles S.A.S.
Interviene el ingeniero Miguel exponiendo que la revisión entregada el día de hoy tendría observaciones en unas dos semanas, para proceder a realizar las mesas técnicas, no obstante, es necesario que se entregue el producto 2 debidamente subsanado. Teniendo en cuenta las subsanaciones del producto 2 y la revisión del producto 3, correspondiente a ingeniería de detalle se sugiere que el tiempo de suspensión sea de dos o tres meses, considerando el tiempo de revisión del equipo de interventoría, la supervisión y el equipo de Mecanismo.

Intervención ingeniero Benjamin Sanjuanes – R/L Consorcio BR Acueducto Puerto
Interviene el ingeniero Benjamín, exponiendo que está de acuerdo con el tiempo expuesto por el ingeniero Miguel toda vez que las observaciones requieren un tiempo prudencial para ser subsanadas. Además que el trabajo articulado entre las partes permitirá llegar con menos observaciones a subsanar cuando se haga entrega de la información ante el equipo de Mecanismo Departamental de Viabilización de Proyectos.

Intervención Virgilio Bravo Sossa – Secretario de Infraestructura y Gestor PDA

Sí, con la suscripción de la suspensión las partes incluido el equipo de Mecanismo Departamental de Viabilización de Proyectos tendrán un tiempo prudencial para la revisión de cada uno de los productos. Es pertinente mencionar que el equipo de PDA y Mecanismo realizará la verificación del producto 1, el cual contiene diferentes documentos técnicos.
Se recalca que el compromiso de la suspensión es que la interventoría y la consultoría trabajen de la mano para realizar las revisiones y subsanaciones lo mas pronto posible, desde el PDA también se realizara el ejercicio de ir revisando y pues cualquier duda ya la ingeniera Juliana y el ingeniero Edgar estarán en contacto con el ingeniero Miguel para que vayan de una vez subsanando las cosas.

Intervención ingeniero Miguel Horacio Robles – R/L Miguel Robles S.A.S.
Desde la interventoría a más tardar el lunes radicamos los respectivos documentos para la suspensión del contrato.

Expone el ingeniero Bnejamin que ya se encuentra proyectando la solicitud de suspensión.

Intervención ingeniero Miguel Horacio Robles – R/L Miguel Robles S.A.S.
El ingeniero Miguel pregunta si hay otra observación por parte de los participantes.

Los participantes exponen que no tienen mas temas pendientes.

Las partes acuerdan suspender los contratos por el termino de tres (03) meses.

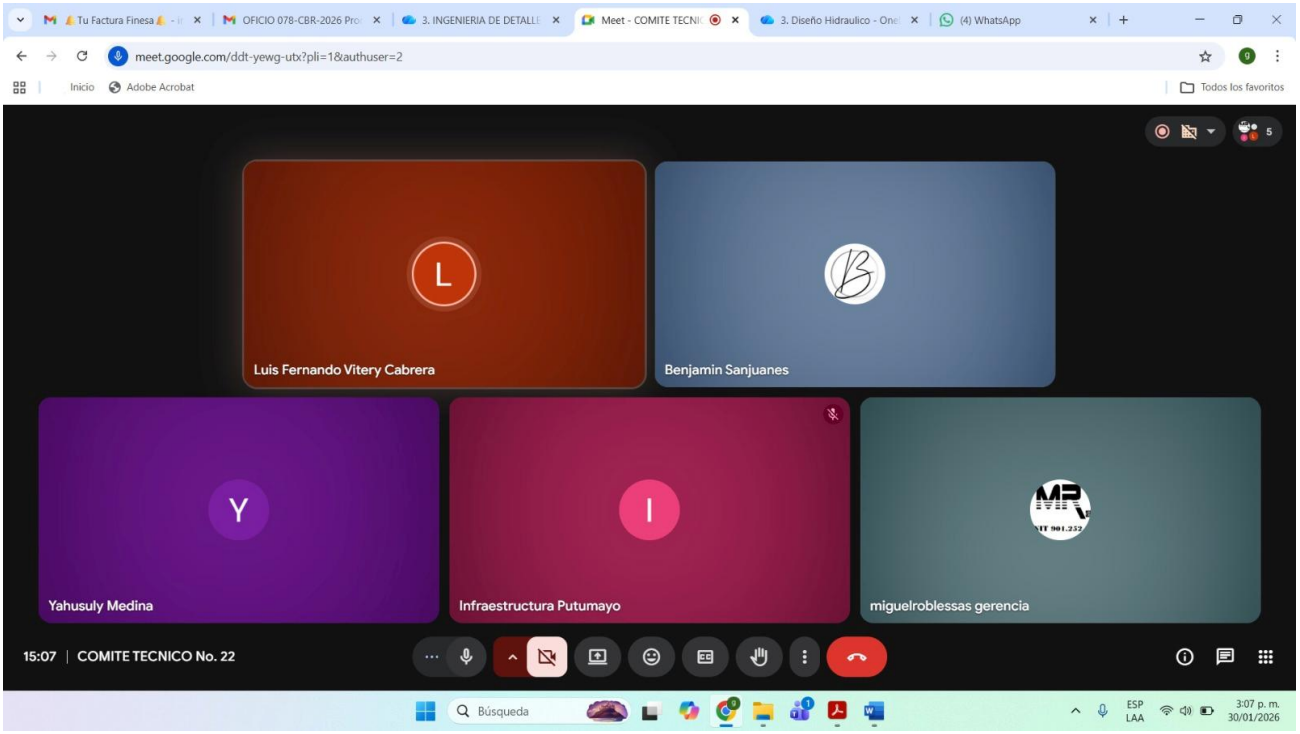
3- Conclusiones

- Celebrar la suspensión Nro. 02 por el termino de tres (03) meses de los contratos de consultoría e interventoría.

Siendo las 3:15 pm se da por finalizado el comité.

COMPROMISOS

No	Actividad	Responsable	Fecha
1	Proyectar el comité técnico y las actas de suspensión 2 de los contratos de interventoría y consultoría.	interventor	02 de febrero de 2026
2	Presentar ante el equipo de MDVP-APSB el producto 1 para la revisión.	Consultor	02 de febrero de 2026



CONTRATISTA	MIGUEL ROBLES S.A.S Rep. Legal MIGUEL HORACIO ROBLES			PN		PJ	X	C		UT	
	NIT o C.C.	901.252.893-1		MM*		Domicilio		Mocoa - Putumayo			
OBJETO	ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA OPTIMIZAR EL ACUEDUCTO DEL SECTOR URBANO DEL MUNICIPIO DE PUERTO CAICEDO, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO. INTERVENTORÍA										
PLAZO	Cinco (5) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio										
VALOR CONTRATO INICIAL	$ 49.950.964										

Fecha de inicio	20/01/2023	**Fecha de terminación 1**	19/06/2023
Fecha de Prórroga 1	15/06/2023	**Tiempo de Prórroga 1**	2 meses
Fecha de terminación 2	19/08/2023		
Fecha de suspensión 1	16/08/2023	**Plazo de suspensión**	Dos (02) meses
Fecha de terminación de la suspensión 1	16/10/2023		
Fecha de ampliación 1 a la suspensión 1	17/10/2023	**Plazo de ampliación 1 a la suspensión 1**	Un (01) mes
Fecha de ampliación 2 a la suspensión 1	17/11/2023	**Plazo de ampliación 2 a la suspensión 1**	Un (01) mes
Fecha de ampliación 3 a la suspensión 1	18/12/2023	**Plazo de ampliación 3 a la suspensión 1:**	Dos (2) meses
Fecha de ampliación 4 a la suspensión 1	16/02/2024	**Plazo de ampliación 4 a la suspensión 1:**	Tres (3) meses
Fecha de ampliación 5 a la suspensión 1	16/05/2024	**Plazo de ampliación 5 a la suspensión 1:**	Dos (2) meses
Fecha de ampliación 6 a la suspensión 1	12/07/2024	**Plazo de ampliación 6 a la suspensión 1:**	Dos (02) meses
Fecha de ampliación 7 a la suspensión 1	16/09/2024	**Plazo de ampliación 7 a la suspensión 1:**	Dos (2) meses
Fecha de ampliación 8 a la suspensión 1	15/11/2024	**Plazo de ampliación 8 a la suspensión 1:**	Dos (2) meses
Fecha de ampliación 9 a la suspensión 1	16/01/2025	**Plazo de ampliación 9 a la suspensión 1:**	Un (01) mes y un (01) día
Fecha de ampliación 10 a la suspensión 1	17/02/2025	**Plazo de ampliación 10 a la suspensión 1:**	Un (01) mes
Fecha de ampliación 11 a la suspensión 1	17/03/2025	**Plazo de ampliación 11 a la suspensión 1:**	Un (01) mes
Fecha de ampliación 12 a la suspensión 1	21/04/2025	**Plazo de ampliación 12 a la suspensión 1:**	Dos (02) meses y cuatro (4) días
Fecha de ampliación 13 a la suspensión 1	17/06/2025	**Plazo de ampliación 13 a la suspensión 1:**	Dos (02) meses y tres (03) días
Fecha de ampliación 14 a la suspensión 1	26/08/2025	**Plazo de ampliación 14 a la suspensión 1:**	Dos (02) meses y dos (02) días
Fecha de ampliación 15 a la suspensión 1	27/10/2025	**Plazo de ampliación 15 a la suspensión 1:**	Un (1) mes
Fecha de terminación de la ampliación 15 a la suspensión 1	25/11/2025	**Fecha probable de reinicio:**	26/11/2025
Fecha de reinicio	03/12/2025	**Fecha de terminación 3**	05/12/2025
Fecha de Prorroga 2	04/12/2025	**Tiempo de Prorroga 2**	Dos (02) meses
Fecha de terminación 4	05/02/2026		
Fecha de suspensión 2	03/02/2026	**Plazo de suspensión**	Tres (03) meses
Fecha de terminación de la	02/05/2026	**Fecha probable de reinicio**	03/05/2026

En las instalaciones del Plan Departamental de Aguas – PDA de la Secretaría de Infraestructura de la Gobernación del Departamento del Putumayo, se reunieron los señores: Ing. **VIRGILIO BRAVO SOSSA**, Secretario de Infraestructura Departamental, en calidad de supervisor del contrato y el Ing. **MIGUEL HORACIO ROBLES GUERRERO** representante legal de **MIGUEL ROBLES S.A.S** en calidad de contratista de interventoría según contrato Nro. 1452 del 19/10/2022; con el fin de celebrar la presente Acta de Suspensión No. 2 al Contrato Nro. 1452 del 19/10/2022, de acuerdo a las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES:

1. La Gobernación del Departamento del Putumayo suscribió con **MIGUEL HORACIO ROBLES GUERRERO**, representante legal de **MIGUEL ROBLES S.A.S**, el contrato de consultoría para interventoría Nro. 1452 de 19 de octubre de 2022 que tiene por objeto "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA OPTIMIZAR EL ACUEDUCTO DEL SECTOR URBANO DEL MUNICIPIO DE PUERTO CAICEDO, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO.INTERVENTORÍA" suscribiéndose acta de inicio el 20 de enero de 2023 y el cual se encuentra vigente. En el marco del presente contrato de interventoría, se realiza las labores de control y seguimiento al contrato de consultoría Nro. 1366 de 19 de octubre de 2022 que tiene por objeto "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA OPTIMIZAR EL ACUEDUCTO DEL SECTOR URBANO DEL MUNICIPIO DE PUERTO CAICEDO, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO", suscrito con el CONSORCIO BR ACUEDUCTO PUERTO CAICEDO.

2. Que el contrato de consultoría para interventoría Nro. 1452 de 19 de octubre de 2022 que tiene por objeto "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA OPTIMIZAR EL ACUEDUCTO DEL SECTOR URBANO DEL MUNICIPIO DE PUERTO CAICEDO, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO - INTERVENTORÍA" cuenta con acta de inicio el 20 de enero de 2023 y se encuentra vigente.

3. Que el contrato de consultoría Nro. 1366 de 19 de octubre de 2022, fue objeto de una prórroga en tiempo suscrita el 15 de junio de 2023, por un periodo de dos (2) meses calendario, de tal forma que las actividades contractuales culminarían a más tardar el día 19 de agosto de 2023. De igual forma, el contrato de consultoría para interventoría Nro. 1452 de 19 de octubre de 2022, también fue objeto de una prórroga en tiempo suscrita el 15 de junio de 2023, por un periodo de dos (2) meses calendario, de tal forma que las actividades contractuales culminarían a más tardar el día 19 de agosto de 2023.

4. Que el día 16 de junio de 2023, se formalizó el acto aclaratorio No. 1 a la prórroga No. 1 del contrato de consultoría para interventoría Nro. 1452 de 19 de octubre de 2022.

5. Que el día 12 de agosto de 2023, el contratista de consultoría **CONSORCIO BR ACUEDUCTO PUERTO CAICEDO**, emite el comunicado No. 049-CBR-2023, en el que solicita la suspensión temporal del contrato de consultoría por un periodo de dos (2) meses calendario, manifestando y argumentado lo siguiente:

> "Mediante el oficio 041-CBR-2023 del 05 de Julio de 2023, el Consorcio BR Acueducto Puerto Caicedo informó la celebración de un contrato de donación con la Empresa de Servicios Públicos AGUAS DE PUERTO CAICEDO S.A.S E.S.P. Este contrato tiene como objetivo según contiene la CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO: Entregar en calidad de Donación bienes muebles consistentes en Un (01) Macromedidor de 6" --- Un (01) Filtro Y de 6" --- Una (01) Válvula Bridada de 6" --- Dos (02) Reducciones de 8"x 6" — Seis (06) Empaques de 6" — Seis (06) Bridas de 6" — Cuarenta y Ocho (48) Tornillos Zinc 5/8" x 3" --- Un (01) Manómetro 0-200 PSI, Avaluados en SIETE MILLONES DE PESOS ($7.000.000,oo). Donde en su CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES – OBLIGACIONES DEL DONATARIO: Numeral 2.

Realizar la instalación y el montaje de los bienes muebles relacionados en la cláusula segunda para su correcto funcionamiento. Actividad de la cual se desprende el sub producto: CURVA DE CONSUMO"

Así mismo, en dicho comunicado el contratista de consultoría **CONSORCIO BR ACUEDUCTO PUERTO CAICEDO,** pone en conocimiento un comunicado emitido el día 11 de agosto de 2023 por parte de la **empresa AGUAS DE PUERTO CAICEDO S.A.S E.S.P,** quien, en su condición de operador de la red de acueducto existente, manifiesta lo siguiente:

"En virtud del contrato de donación suscrito entre AGUAS DE PUERTO CAICEDO S.A.S E.S.P y el CONSORCIO BR ACUEDUCTO PUERTO CAICEDO, suscrito el día Cinco (05) de Julio de 2023, me permito informar lo siguiente:

Que según la CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES – OBLIGACIONES DEL DONATARIO, Numeral 2, la empresa AGUAS DE PUERTO CAICEDO S.A.S. E.S.P debe realizar la instalación y el montaje de los bienes inmuebles relacionados en la cláusula segunda para su correcto funcionamiento; no obstante, aún no ha sido posible ejecutar tal acción.

En concordancia derivada de esta obligación y ante los múltiples inconvenientes de carácter técnico y administrativo, nos permitimos informar que el proceso de montaje, instalación y calibración se realizará a partir del día 12 de agosto de 2023, por lo tanto, se requiere de Dos (2) semanas para instalación, Tres (3) Semanas toma de lecturas y tres (3) semanas para el Procesamiento de datos y ajuste del modelo, en consecuencia, requerimos un plazo de ocho (8) semanas para la entrega de la información al equipo CONSULTOR."

6. Que la interventoría, previa verificación de la información contenida en el comunicado No. CBR-049-2023, considera que es viable considerar la suspensión temporal del contrato de consultoría Nro. 1366 de 19 de octubre de 2022, dado que es imprescindible obtener información de los consumos actuales (curva de consumo) en el sistema de acueducto existente, para efectos de considerar las alternativas adecuadas de optimización del mismo. Se resalta que la información referente a consumos actuales en el sistema de acueducto, debería ser aportada por la empresa operadora de red **AGUAS DE PUERTO CAICEDO S.A.S E.S.P,** no obstante, la misma no contaba con un sistema de medición y aforo que le permitiera llevar un registro histórico del consumo con ocasión de la prestación del servicio, lo que motivó al contratista de consultoría a efectuar la donación de los equipos de medición según se contiene en el contrato de donación formalizado el día 05 de julio de 2023, con la particularidad que la empresa **AGUAS DE PUERTO CAICEDO S.A.S E.S.P,** debería realizar su instalación, ajuste, calibración, toma de datos de aforo (medición), procesamiento de información y entrega de resultados, situación que se llevará a cabo a partir del día 12 de agosto de 2023, y que de conformidad con la información suministrada demandará un periodo de tiempo de ocho (8) semanas para su ejecución.

7. Que el día 14 de agosto de 2023, la interventoría a través del comunicado No. CI-1452-2022-OF-050, emitió el concepto de viabilidad favorable a la solicitud de suspensión del contrato de contrato de consultoría Nro. 1366 de 19 de octubre de 2022, la cual debe extenderse al contrato de consultoría para interventoría Nro. 1452 de 19 de octubre de 2022, para garantizar simultaneidad en el desarrollo contractual.

8. Que el día 14 de agosto de 2023 se llevó a cabo el comité técnico No. 05, en el cual se acordó entre los asistentes dar curso y trámite a la suspensión temporal del contrato de consultoría Nro. 1366 de 19 de octubre de 2022 y del contrato de interventoría Nro. 1452 de 19 de octubre de 2022.

9. Que el 11 de octubre de 2023, el contratista de consultoría CONSORCIO BR ACUEDUCTO PUERTO CAICEDO, emite el comunicado No. 057-CBR-2023, en el que solicita la ampliación a la suspensión temporal del contrato de consultoría por un periodo de un (1) mes calendario, manifestando y argumentado lo siguiente:

(...)

- El día 11 de agosto de 2023, radiqué oficio a la interventoría cuyo asunto es: Solicitud de Suspensión al contrato de consultoría No. 1366 del 19 de octubre de 2022 cuyo objeto es: "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA OPTIMIZAR EL ACUEDUCTO DEL SECTOR URBANO EL MUNICIPIO DE PUERTO CAICEDO, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO", el cual tenía como principales argumentos la ausencia de información oficial de **CURVA DE CONSUMO** por parte del operador de red, y para suplir esa situación se suscribió el Cinco (05) de Julio de 2023 contrato de donación con el operador de red para efectos de suministrarle una serie de equipos de medición que le permitieran obtener la información de consumo.
- La empresa **AGUAS DE PUERTO CAICEDO S.A. E.S.P.** informó que el proceso de montaje, instalación, calibración, medición y análisis de resultados se tardaba en total Ocho (08) semanas.
- Que como consecuencia de lo anterior, se suscribió Acta de Suspensión el día 16 de agosto de 2023 por el término de Dos (02) meses calendario, esto es hasta el 16 de octubre de 2023.
- El 29 de septiembre de 2023, la empresa **AGUAS DE PUERTO CAICEDO S.A. E.S.P.** radicó oficio **ADPC No. 048** al **CONSORCIO BR ACUEDUCTO PUERTO CAICEDO**, cuyo asunto es: **"INFORMACIÓN DEL ESTADO ACTUAL DE LA ELABORACIÓN DE LA CURVA DE CONSUMO"** en donde indica que:

 "Cordial saludo;

 A solicitud del consorcio BR Acueducto Puerto Caicedo, me permito informar del estado actual de la elaboración de la curva de consumo:

 1. *La actividad de medición de caudales por medio de la macro medición para la obtención de la curva de consumo del Municipio de Puerto Caicedo, presentó imprevistos de tipo Técnico, Administrativo, Logístico y Predial, que nos causó evidentes atrasos en el cronograma de tiempo presentado.*
 2. *La instalación del macromedidor se realizó el día Quince (15) de septiembre de 2023 (Proceso de Montaje y Calibración).*
 3. *Las lecturas de medición del macromedidor se realizaron en el periodo comprendido del 18 al 29 de septiembre de 2023, en periodos de Veinticuatro (24) Horas los días Lunes, miércoles y viernes de cada semana.*
 4. *Se acordó con el equipo consultor que el periodo de toma de lectura de caudales se reduce de Tres (3) a Dos (2) semanas, suficiente para obtener resultados satisfactorios.*
 5. *En concordancia con los tiempos expuestos en el cronograma inicialmente planteado a ustedes, para la etapa de procesamiento de datos y ajuste del modelo requerimos de Tres (3) semanas contadas a partir del Dos (02) de Octubre de 2023, para la entrega de la información al equipo CONSULTOR."*

- Teniendo en cuenta las razones que expone la empresa AGUAS DE PUERTO CAICEDO S.A.S E.S.P. ante una evidente ocurrencia de imprevistos que han impedido la ejecución de la elaboración de la curva de consumo dentro del plazo inicialmente contemplado, se convierte en una circunstancia de fuerza mayor no atribuible al contratista para la ejecución del objeto contractual, toda vez que aún no contamos con los medios técnicos suficientes para ejecutarlo a feliz término.

(...)

10. Que en el mencionado comunicado No. 057-CBR-2023 del 11 de octubre de 2023, el contratista consultor aduce los siguientes argumentos técnicos:

(...)
Para el desarrollo de un diagnóstico del sistema de acueducto producto del análisis de la información primaria y secundaria recolectada en campo, que corresponde a la infraestructura existente donde se contempla una descripción física y un informe detallado de la patología actual de los sistemas estructurales existentes y una evaluación multidisciplinaria de los estudios básicos y complementarios, se requiere de información precisa y detallada.

A falta de información primaria (Curva de consumo), donde nos permite estimar y caracterizar el consumo de agua de usuarios basado en datos estadísticos obtenidos del trabajo en campo realizado con medidores, que nos permita realizar los ajustes a los modelos de la situación actual y futura que incluye las conclusiones y las recomendaciones para la optimización del sistema de acueducto, a partir de las cuales se obtendrán las alternativas de solución y continuar con el proceso de ingeniería de detalle.

Por tal motivo se anexa cronograma de Tiempos, donde se incluye Seis (06) días adicionales que requiere la empresa AGUAS DE PUERTO CAICEDO E.S.P, para la entrega de la información primaria correspondiente a la curva de consumo, ponderando los días requeridos para el ajuste de los productos N°2 y N°3.
(...)

11. Que el día 13 de octubre de 2023, la interventoría a través del comunicado No. CI-1452-2022-OF-058, emitió el concepto de viabilidad favorable a la solicitud de ampliación 1 a la suspensión 1 del contrato de contrato de consultoría No. 1366 de 19 de octubre de 2022, la cual debe extenderse al contrato de consultoría para interventoría No. 1452 de 19 de octubre de 2022, para garantizar simultaneidad en el desarrollo contractual.

12. Que el día 13 de octubre de 2023 se llevó a cabo el comité técnico No. 06, en el cual se acordó entre los asistentes, que se radique la solicitud al Plan Departamental de Aguas - PDA, para efectos de evaluación y análisis por parte de la entidad contratante respecto de la petición de ampliación No. 1 a la suspensión temporal No. 1 del contrato de consultoría No. 1366 de 19 de octubre de 2022 y del contrato de interventoría No. 1452 de 19 de octubre de 2022.

13. Que el 17 de noviembre de 2023, el contratista de consultoría CONSORCIO BR ACUEDUCTO PUERTO CAICEDO, emite el comunicado No. 065-CBR-2023, en el que solicita la ampliación No. 2 a la suspensión No. 1 del contrato de consultoría por un periodo de un (1) mes calendario.

14. Por lo tanto, la interventoría en buen uso y aplicación de sus obligaciones y responsabilidades informó a la entidad contratante a través del comunicado No. CI-1452-2022-OF-065 tal condición, documento en el que además emitió el concepto de viabilidad favorable a la solicitud de ampliación No. 2 a la suspensión 1 del contrato de contrato de consultoría No. 1366 de 19 de octubre de 2022, la cual debe extenderse al contrato de consultoría para interventoría No. 1452 de 19 de octubre de 2022, para garantizar simultaneidad en el desarrollo contractual.

15. Que de conformidad con el acta de ampliación 2 a la suspensión 1 de fecha 17 de noviembre de 2023, tanto el contrato de contrato de consultoría No. 1366 de 19 de octubre de 2022, al igual que el contrato de consultoría para interventoría No. 1452 de 19 de octubre de 2022, se encuentran suspendidos hasta el 17 de diciembre de 2023.

16. Que las causas que dieron origen al acta de suspensión No 1 y la respectiva ampliación No. 1 y 2 a la suspensión No. 1 fueron superadas, pero que a la fecha surgen nuevos imprevistos de tipo técnico cuyo propósito es contar

con la preaprobación de los productos 1 y 2 entregados por el contratista por parte del mecanismo departamental, con el objetivo de continuar con el normal desarrollo del contrato y finalmente obtener el concepto favorable de la consultoría por parte del Mecanismo Departamental de viabilización.

17. Que el día 14 de diciembre de 2023, se llevó a cabo el comité técnico No. 07, en el cual se acordó entre los asistentes, considerar la posibilidad de efectuar una nueva ampliación a la suspensión vigente, por lo tanto, es necesario la radicación la solicitud correspondiente al Plan Departamental de Aguas - PDA, para efectos de evaluación y análisis por parte de la entidad contratante respecto de la petición de ampliación 3 a la suspensión 1 temporal del contrato de consultoría Nro. 1366 de 19 de octubre de 2022 y del contrato de interventoría Nro. 1452 de 19 de octubre de 2022.

18. Que el día 15 de diciembre de 2023, el contratista de consultoría CONSORCIO BR ACUEDUCTO PUERTO CAICEDO, emite el comunicado No. 070-CBR-2023, en el que solicita la ampliación 3 a la suspensión No 1 temporal del contrato de consultoría por un periodo de dos (2) meses calendario, manifestando y argumentado lo siguiente:

"(...)

- *En atención a tal condición y dada la importancia en la toma conjunta de decisiones, especialmente la relacionada con la alternativa seleccionada de diseño, sugiere a las partes intervinientes, que la misma sea evaluada de forma previa por el MECANISMO DEPARTAMENTAL DE VIABILIZACION DE PROYECTOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO (MDVP-APSB), acorde a los lineamientos establecidos en la minuta contractual, en el que se define que los productos deberán tener viabilización de los aspectos técnicos, sociales, jurídicos y financieros emitidos por algún mecanismo viabilizado (de orden Nacional o Departamental) y demás soportes que el supervisor y/o interventor designado considere necesarios y pertinentes para efectos de liquidación y suscripción del acta de liquidación, entre el ordenador del gasto del departamento, el supervisor y/o interventor y el contratista. En virtud de ello, la secretaria de infraestructura departamental mediante oficio No PDA-0207-2023- del 22 de febrero del 2023, informó el mecanismo a adoptar y remitió la ficha de los requisitos mínimos establecidos para la evaluación y viabilización de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico establecido en la guía contenida en la* ***Resolución 0672 del 2015****, resolución que adopta la guía mediante la cual se establece los requisitos mínimos para la presentación, viabilización y aprobación de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico priorizados en el marco de los planes departamentales de agua y saneamiento básico que deberán ser radicados ante el mecanismo departamental de evaluación y viabilización de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico de la gobernación del Putumayo.*
- *De lo antes expuesto, es necesario contar con concepto de preaprobación, de dichos productos, los cuales son la ruta crítica para poder concluir con la ingeniería de detalle, el cual garantizará un desarrollo efectivo y eficaz de la consultoría.*
- *En el marco y connotación del proyecto es de importancia que el MECANISMO DEPARTAMENTAL DE VIABILIZACION DE PROYECTOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO (MDVP-APSB), realice una revisión preliminar y que esté en previo acuerdo con la alternativa seleccionada y en vista de esto es conveniente que se pueda adelantar esta actividad y así poder dar vía libre al consultor para desarrollar el Producto 3 (INGENIERÍA DE DETALLE).*
- *Teniendo en cuenta que se requiere de un tiempo prudencial para la revisión de los productos 1 y 2 por parte de MECANISMO DEPARTAMENTAL de la Secretaria de Planeación Departamental, es conveniente realizar la suspensión del contrato, con el objetivo de no afectar de manera significativa el plazo contractual, toda vez, que es una situación ajena al contratista .Así mismo, es de vital importancia contar con esta revisión para dar continuidad al desarrollo de la consultoría y concluir con el objeto principal del mismo.*

(...)"

19. Que el día 15 de diciembre de 2023, la interventoría a través del comunicado No. CI-1452-2022-OF-070, emitió el concepto de viabilidad favorable a la solicitud de ampliación 3 a la suspensión 1 del contrato de contrato de

consultoría No. 1366 de 19 de octubre de 2022, la cual debe extenderse al contrato de consultoría para interventoría No. 1452 de 19 de octubre de 2022, para garantizar simultaneidad en el desarrollo contractual.

20. Que de conformidad con el acta de ampliación 3 a la suspensión 1 de fecha 18 de diciembre de 2023, tanto el contrato de consultoría No. 1366 de 19 de octubre de 2022, al igual que el contrato de consultoría para interventoría No. 1452 de 19 de octubre de 2022, se encuentran suspendidos hasta el 17 de febrero de 2024.

21. Que el día 12 de febrero de 2024, se llevó a cabo el comité técnico No. 08, en el cual se acordó entre los asistentes, considerar la posibilidad de efectuar una nueva ampliación a la suspensión vigente, respecto de la petición de ampliación 4 a la suspensión 1 temporal del contrato de consultoría Nro. 1366 de 19 de octubre de 2022 y del contrato de interventoría Nro. 1452 de 19 de octubre de 2022.

Se cita textualmente comité técnico:

"(...)

- *Que ya realizó la entrega a la interventoría de los Productos 1 (DIAGNÓSTICO Y EVALUACIÓN TÉCNICA DEL SISTEMA) y 2 (ALTERNATIVAS DE DISEÑO), y que se encuentra a la espera del concepto de preaprobación por parte del MECANISMO DEPARTAMENTAL DE VIABILIZACION DE PROYECTOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO (MDVP-APSB), de conformidad con lo expuesto en el comité técnico anterior.*

- *Por otra parte la solicitud de ampliación se sustenta en la importancia de tomar de manera conjunta decisiones, especialmente las relacionadas con la alternativa seleccionada de diseño, sugerida a las partes intervinientes, y que a su vez esta pueda ser evaluada de forma previa por el MECANISMO DEPARTAMENTAL DE VIABILIZACION DE PROYECTOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO (MDVP-APSB), acorde a los lineamientos establecidos en la minuta contractual, en la que se define que los productos deberán contar con la viabilización de los aspectos técnicos, sociales, jurídicos y financieros emitidos por algún mecanismo viabilizado (de orden Nacional o Departamental) y demás soportes que el supervisor y/o interventor designado considere necesarios y pertinentes para efectos de liquidación y suscripción del acta de liquidación, entre el ordenador del gasto del departamento, el supervisor y/o interventor y el contratista.*

- *En virtud de lo anterior, la secretaria de infraestructura departamental mediante oficio No PDA-0207-2023- del 22 de febrero del 2023, informó a mecanismo adoptar las recomendaciones y remitió la ficha de los requisitos mínimos establecidos para la evaluación y viabilización de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico establecido en la guía contenida en la Resolución 0672 del 2015, "Por medio de la cual se adopta la guía mediante en la que se establecen los requisitos mínimos para la presentación, viabilización y aprobación de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico priorizados en el marco de los planes departamentales de agua y saneamiento básico" que deberán ser radicados ante el mecanismo departamental de evaluación y viabilización de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico de la gobernación del Putumayo.*

- *De lo antes expuesto, se concluye que es necesario contar con concepto de preaprobación, de dichos productos, los cuales son la ruta crítica para poder concluir con la ingeniería de detalle y de esta manera garantizar el desarrollo efectivo y eficaz de la consultoría.*

- *Por otro lado, en el marco y connotación del proyecto es de importancia que el equipo de MECANISMO DEPARTAMENTAL DE VIABILIZACION DE PROYECTOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO (MDVP-APSB), realice una revisión preliminar y que esté acorde con la alternativa seleccionada y en vista de esto, será conveniente que se pueda adelantar esta actividad y poder dar vía libre al consultor para desarrollar el Producto 3 (INGENIERÍA DE DETALLE) una vez se reactive el contrato.*

- *En definitiva, el PDA informa sobre los avances realizados desde la fecha de suspensión del contrato, destacando las acciones tomadas para abordar el motivo de la ampliación No. 03 a la suspensión No. 01, así mismo se discuten los*

desafíos y obstáculos encontrados durante el proceso de suspensión. En este sentido, concluye la supervisión que los motivos de la suspensión no han sido superados, teniendo en cuenta que mediante oficio No. SPD-0034-2023 de fecha 17 de enero de 2024 la secretaria de planeación departamental-Ruby Magali España Rúales da contestación a la solicitud realizada por el PDA, frente a la revisión de pre-aprobación de los productos 1 y 2 de la consultoría No. 1366 de 2022, dando respuesta en lo siguiente:

> *"(...)En atención a la solicitud de la referencia; y en calidad de Secretaria de Planeación Departamental y supervisora del Mecanismo de Viabilización de APSB, me permito solicitar respetuosamente se programe socialización del proyecto del oficio de la referencia, con el propósito de tener conocimiento del mismo y de esta manera programar mesas de trabajo pertinentes que permitan orientar y apoyar al equipo consultor de acuerdo a cada componente a revisar.*
>
> *Es importante destacar que el equipo evaluador del mecanismo se encuentra en proceso de contratación, por lo que esperamos poder estar en contacto con su dependencia para establecer hora y fecha de la socialización (...)"*
>
> *En virtud de ello, la falta de personal ha afectado negativamente la capacidad para llevar a cabo los compromisos y responsabilidades requeridas en el contrato en cuestión. A pesar de que, desde el PDA, se ha realizado esfuerzos por mitigar esta situación mediante la búsqueda de soluciones y/o alternativas, en pro de lograr los objetivos de la entidad, por lo tanto, es conveniente realizar la ampliación a la suspensión del contrato, con el objetivo de no afectar de manera significativa el plazo contractual, hasta tanto se pueda contar con el personal técnico contratado para dicha revisión de los productos, ya que obedece a una situación ajena al contratista. Así mismo, es de vital importancia contar con esta revisión para dar continuidad al desarrollo de la consultoría y concluir con el objeto principal del mismo de conformidad con lo establecido en el Decreto 1077 de 2015* ***Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio*** *"(...) ARTÍCULO 2.3.3.2.4.14.* ***Guía.*** *El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio expedirá la Guía para la presentación, viabilización y aprobación de proyectos ante el Mecanismo Departamental de Evaluación y Viabilización de Proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico en el marco de los Planes Departamentales de Agua y los demás Programas regionales para el manejo de agua potable y saneamiento básico.*
> *El Gobernador del respectivo departamento dará aplicación a los contenidos mínimos que se establezcan en la Guía que expida el Ministerio y los incorporará cómo obligatorios en el proceso de evaluación y viabilización de proyectos (...)."por ello, de lo anteriormente mencionado esta supervisión analiza la importancia de contar con el personal idóneo que conforma el equipo de mecanismo Departamental.*
>
> *Así mismo, la interventoría manifiesta que es conveniente para el proyecto de consultoría, lo expuesto por el contratista consultor y la entidad, por lo tanto, considera que es viable plantear una nueva ampliación a la suspensión temporal del contrato de consultoría Nro. 1366 de 19 de octubre de 2022 por el término de tres (03) meses, dado que es de suma importancia conocer la preaprobación de MECANISMO DEPARTAMENTAL DE VIABILIZACION DE PROYECTOS DE APSB, respecto a los subcomponentes desarrollados, a su vez, es pertinente que la Gobernación del Putumayo cuente con un periodo de tiempo suficiente en el que adelante las acciones administrativas que les permita contratar el personal técnico y profesional del MECANISMO DEPARTAMENTAL DE VIABILIZACION DE PROYECTOS.*
> *(...)"*

22. Que el día 13 de febrero de 2024 mediante oficio No. SPD-0220, la secretaría de planeación departamental, supervisora del equipo de Mecanismo Departamental de Viabilización de Proyectos de APSB, da respuesta a la solicitud de revisión de los productos en el cual manifiesta:

> *"(...) Que en atención al oficio de la referencia para informar a su dependencia que en el momento se adelanta los estudios precontractuales, validación y acreditación de la hoja de vida de los profesionales que conforman el equipo de*

mecanismo departamental de viabilización de proyectos. Por lo tanto, de acuerdo a los tiempos de contratación se espera contar con el equipo contratado en su totalidad, a partir del día 19 de febrero de 2024. (...)"

23. Que el día 15 de febrero de 2024, el contratista de consultoría CONSORCIO BR ACUEDUCTO PUERTO CAICEDO, emite el comunicado No. 078-CBR-2023, en el que solicita la ampliación 4 a la suspensión No 1 temporal del contrato de consultoría por un periodo de tres (3) meses calendario, manifestando y argumentado lo siguiente:

"(...)

- *En atención al resultado y conclusiones del comité técnico No. 08 del 12 de febrero de 2024, se solicita respetuosamente considerar la posibilidad de ampliar la suspensión vigente por un periodo de tres (3) meses calendario.*
- *La solicitud de ampliación se sustenta en la importancia en la toma conjunta de decisiones, especialmente la relacionada con la alternativa seleccionada de diseño, que sugiere a las partes intervinientes, que la misma sea evaluada de forma previa por el MECANISMO DEPARTAMENTAL DE VIABILIZACION DE PROYECTOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO (MDVP-APSB), acorde a los lineamientos establecidos en la minuta contractual, en el que se define que los productos deberán tener viabilización de los aspectos técnicos, sociales, jurídicos y financieros emitidos por algún mecanismo viabilizado (de orden Nacional o Departamental) y demás soportes que el supervisor y/o interventor designado considere necesarios y pertinentes para efectos de liquidación y suscripción del acta de liquidación, entre el ordenador del gasto del departamento, el supervisor y/o interventor y el contratista. En virtud de ello, la secretaria de infraestructura departamental mediante oficio No PDA-0207-2023- del 22 de febrero del 2023, informó el mecanismo a adoptar y remitió la ficha de los requisitos mínimos establecidos para la evaluación y viabilización de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico establecido en la guía contenida en la Resolución 0672 del 2015, resolución que adopta la guía mediante la cual se establece los requisitos mínimos para la presentación, viabilización y aprobación de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico priorizados en el marco de los planes departamentales de agua y saneamiento básico que deberán ser radicados ante el mecanismo departamental de evaluación y viabilización de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico de la gobernación del Putumayo.*
- *De lo antes expuesto, es necesario contar con concepto de preaprobación, de dichos productos, los cuales son la ruta crítica para poder concluir con la ingeniería de detalle, el cual garantizará un desarrollo efectivo y eficaz de la consultoria.*
- *En el marco y connotación del proyecto es de importancia que el MECANISMO DEPARTAMENTAL DE VIABILIZACION DE PROYECTOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO (MDVP-APSB), realice una revisión preliminar y que esté en previo acuerdo con la alternativa seleccionada y en vista de esto es conveniente que se pueda adelantar esta actividad y así poder dar vía libre al consultor para desarrollar el Producto 3 (INGENIERÍA DE DETALLE).*
- *Que pese a realizar la entrega de los productos 1 y 2 al PDA y al MECANISMO DEPARTAMENTAL DE VIABILIZACION DE PROYECTOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO (MDVP-APSB), se informó en el comité No. 8 del 12 de febrero de 2024, que los contratos de vinculación del equipo de profesionales del MDVP-APSB culminaron desde el mes de enero de 2024 y que la Gobernación adelanta el proceso de consecución y disposición de recursos para garantizar su contratación y vinculación; tal condición, impide la revisión y la emisión de ser posible, del concepto de preaprobación de dichos productos*
- *Teniendo en cuenta lo anterior, se requiere de un tiempo prudencial para los trámites administrativos de contratación de personal por parte de la Gobernación del Putumayo y consecuentemente para la revisión de los productos 1 y 2 por parte de MDVP-APSB de la Secretaria de Planeación Departamental, por lo tanto, es conveniente realizar la suspensión del contrato, con el objetivo de no afectar de manera significativa el plazo contractual, toda vez, que es una situación ajena al contratista .Así mismo, es de vital importancia contar con esta revisión para dar continuidad al desarrollo de la consultoría y concluir con el objeto principal del mismo.*

(...)"

24. Que el día 15 de febrero de 2024, la interventoría a través del comunicado No. CI-1452-2022-OF-075, emitió el concepto de viabilidad favorable a la solicitud de ampliación 4 a la suspensión 1 del contrato de consultoría Nro. 1366 de 19 de octubre de 2022, la cual debe extenderse al contrato de consultoría para interventoría Nro. 1452 de 19 de octubre de 2022, para garantizar simultaneidad en el desarrollo contractual.

25. Que el día 09 de abril de 2024 la interventoría emitió el comunicado No. CI-1452-2022-OF-082, dirigido al municipio de Puerto Caicedo, por medio del cual se solicitó información acerca del estado de las gestiones para la asignación y adquisición del predio para proyecto de acueducto del sector urbano de Puerto Caicedo, lo anterior ante la posibilidad de adquisición de predio por parte de municipio de Puerto Caicedo para la implantación de las estructuras de captación, desarenador, filtros, PTAP, caseta de control, almacenamiento, entre otras, de conformidad con el planteamiento y evaluación de una de las alternativas para la optimización del acueducto de la Puerto Caicedo.

26. El día 15 de abril de 2024, el municipio de Puerto Caicedo responde oficialmente a la interventoría, que ya adelantan las acciones para la adquisición de un nuevo predio en la vereda La Isla, denominado la Primavera, con número predial 86569000000210067000, con área de 251.681 metros cuadrados; cuyos trámites administrativos de adquisición, registro y legalización tienen una duración estimada de tres (3) meses, lo que extendería tal condición hasta mediados del mes de julio de 2024.

27. Que el día 26 de abril de 2024, el Plan Departamental de Aguas – PDA, mediante comunicado No. PDA-0458-2024 del 24 de abril de 2024, dio traslado oficial a la interventoría y al consultor, del pronunciamiento oficial del MECANISMO DEPARTAMENTAL DE VIABILIZACION DE PROYECTOS DE APSB, emitido en respuesta al comunicado No. PDA-0051-2024 del 15 de enero de 2024, en el que finalmente se expresa lo siguiente:

> "(...)
> Finalmente, sugerimos que la ejecución de la consultoría continúe conforme a los plazos contractuales establecidos y una vez que el proyecto haya sido terminado y aprobado en su totalidad por la interventoría el Mecanismo de Viabilización de Proyectos procederá con la revisión.
> (...)"

28. Que a su vez, el comunicado No. PDA-0458-2024 del 24 de abril de 2024 instruye a la interventoría y al contratista de consultoría, para que una vez culminado el periodo de suspensión del acta de ampliación Nro. 4 a la suspensión Nro. 1 suscrita el día 16 de febrero de 2024, se proceda con la reanudación de actividades; no obstante, es pertinente informar que durante el proceso de planteamiento y evaluación de alternativas para la optimización del acueducto de Puerto Caicedo, se consideró la posibilidad de adquisición de un nuevo predio por parte de municipio de Puerto Caicedo para la implantación de las estructuras de captación, desarenador, filtros, PTAP, caseta de control, almacenamiento, entre otros; actividades que ya se encuentran en proceso de gestión por parte del mencionado ente territorial, en su condición de beneficiario final de la consultoría en desarrollo, tal y como fue acordado por las partes en diferentes reuniones y mesas de trabajo, incluso fue informado oficialmente.

29. Que el día 15 de mayo de 2024, se llevó a cabo el comité técnico No. 9, en el cual se acordó entre los asistentes, considerar la posibilidad de efectuar una nueva ampliación a la suspensión vigente, respecto de la petición de ampliación 5 a la suspensión 1 temporal del contrato de consultoría Nro. 1366 de 19 de octubre de 2022 y del contrato de interventoría Nro. 1452 de 19 de octubre de 2022.

30. En dicho comité, que contó con la participación del contratista consultor, interventoría, supervisión, PDA y municipio de Puerto Caicedo, textualmente se concluye lo siguiente:

"(...)
Que en atención a la información expuesta por la interventoría, referente a los avances del municipio de Puerto Caicedo respecto del proceso administrativo de adquisición de un nuevo predio, los cuales fueron confirmados por parte de funcionarios de dicha entidad, sumados a la actual situación de inminente riesgo de colapso de las estructuras de planta de tratamiento y de los tanques de almacenamiento del acueducto existente, con ocasión de la presencia de procesos de deslizamiento y de remoción en masa producto de la fuerte ola invernal que afecta al municipio, se considera pertinente autorizar la ampliación de la suspensión vigente de los contratos de consultoría e interventoría por un periodo de dos (2) meses calendario, para efectos de garantizar un espacio de tiempo que le permita al municipio realizar los trámites que conduzcan a la obtención de un predio seguro para el desarrollo de la alternativa más conveniente para el proyecto de consultoría y futura optimización del acueducto urbano. (...)"

31. Que el día 15 de mayo de 2024, la interventoría a través del comunicado No. CI-1452-2022-OF-087, emite el concepto de viabilidad favorable a la solicitud de ampliación 5 a la suspensión 1 del contrato de consultoría No. 1366 de 19 de octubre de 2022, la cual debe extenderse al contrato de consultoría para interventoría No. 1452 de 19 de octubre de 2022, para garantizar simultaneidad en el desarrollo contractual.

32. Que el día 25 de junio de 2024, se llevó a cabo el comité técnico No. 10, en el cual se contó con la participación de un delegado del municipio de Puerto Caicedo a fin de conocer, el estado de adquisición y legalización del predio, quien manifiesta:

"(...)
El municipio de Puerto Caicedo es el más interesado en el desarrollo de las actividades de ingeniería de detalle, puesto que como es de conocimiento de los asistentes, la red del acueducto está amenazada por los deslizamientos que se presentaron en la zona en donde se localizan la PTAP y los tanques de almacenamiento. sin embargo, como lo expuso la ingeniera si bien desde el municipio se han realizado las acciones pertinentes como lo es la asignación del recurso para la compra del predio, los acercamientos con el propietario y las diferentes gestiones con el concejo municipal, la legalización del predio puede tomar un poco más de tiempo, ya que deben surtirse ciertos tramites obligatorios dentro de la entidad para que pueda concretarse la compra del predio.
(...)"

33. Que el día 11 de julio de 2024, se llevó a cabo el comité técnico No. 11, en el cual se abordó el tema del estado del trámite de la adquisición del predio La Primera por parte del municipio, en el cual la interventoría expuso que el municipio de Puerto Caicedo actualmente cuenta con la promesa de compraventa y el certificado presupuestal para la compra del predio, no obstante no se ha realizado la legalización del mismo, así las cosas y entendiendo que esta situación es ajena a las responsabilidades del contratista, se acuerda entre los asistentes, considerar la posibilidad de efectuar una nueva ampliación a la suspensión vigente.

En dicho comité, que contó con la participación del contratista consultor, interventoría y supervisión-PDA, textualmente se concluye lo siguiente.
Se cita textualmente el texto:

"(...)
En atención a la información expuesta por la interventoría, referente a los avances del municipio de Puerto Caicedo respecto del proceso administrativo de adquisición de un nuevo predio, los cuales fueron confirmados por parte de funcionarios de dicha entidad en la reunión sostenida el 25 de junio de 2024, se considera pertinente autorizar la ampliación de la suspensión vigente de los contratos de consultoría e interventoría por un periodo de dos (2) meses calendario, para efectos de garantizar un espacio de tiempo que le permita al municipio realizar los trámites de legalización del predio escogido para la optimización del acueducto, los cuales corresponderían a que el municipio realice el pago del bien inmueble, realice la escrituración del mismo y proceda con el registro en instrumentos públicos
(...)"

34. Que el día 11 de julio de 2024, el Consorcio BR Acueducto Puerto Caicedo mediante comunicación 089-CBR-2024, solicita a la supervisión del contrato y a la interventoría ampliar la suspensión del contrato argumentando que:

 "El municipio de Puerto Caicedo no cuenta con la propiedad del predio destinado para el desarrollo de la alternativa propuesta, para el desarrollo de las actividades de ingeniería de detalle, correspondientes al producto 3.
 En consideración a lo anteriormente expuesto, se solicita AMPLIACIÓN A LA SUSPENSIÓN No. 01 por el termino de dos (02) meses."

35. Que el día 11 de julio de 2024, la interventoría a través del comunicado No. CI-1452-2022-OF-093, emite el concepto de viabilidad favorable a la solicitud de ampliación 6 a la suspensión 1 del contrato de consultoría Nro. 1366 de 19 de octubre de 2022, la cual debe extenderse al contrato de consultoría para interventoría Nro. 1452 de 19 de octubre de 2022, para garantizar simultaneidad en el desarrollo contractual.

36. Que el contrato de consultoría Nro. 1366 de 19 de octubre de 2022, al igual que el contrato de consultoría para interventoría Nro. 1452 de 19 de octubre de 2022, se encuentran en periodo de suspensión vigente hasta el día 16 de septiembre de 2024.

37. Que el día 10 de septiembre de 2024, se llevó a cabo el comité técnico No. 12, en el cual se abordó el tema del estado del trámite de la adquisición del predio La Primavera por parte del municipio, en el cual la interventoría expuso que el municipio de Puerto Caicedo actualmente cuenta con la promesa de compraventa y el certificado presupuestal para la compra del predio, no obstante no se ha realizado la legalización del mismo; de igual forma, el municipio de Puerto Caicedo informó sobre las gestiones adelantadas con el actual propietario del predio global, para garantizar el desenglobe mismo y proceder con la adquisición, escrituración y registro a favor del ente territorial; es decir, que aún no se cuenta con la documentación legal que permita la intervención de recursos del estado a través del contrato de consultoría en el predio seleccionado, así las cosas, y entendiendo que esta situación es ajena a las responsabilidades del contratista consultor, se acuerda entre los asistentes, considerar la posibilidad de efectuar una nueva ampliación a la suspensión vigente.

 En dicho comité, que contó con la participación del contratista consultor, interventoría, municipio de Puerto Caicedo y supervisión del PDA, textualmente se concluye lo siguiente.

 Se cita textualmente el texto:

 "(...)
 En atención a la información expuesta por la interventoría y el municipio respecto del proceso administrativo de adquisición del predio la Primera en el presente comité, la Gobernación, la interventoría y la consultoría acuerdan suspender los contratos de consultoría e interventoría por un periodo de dos (2) meses calendario, para efectos de garantizar un espacio de tiempo adicional que le permita al municipio de Puerto Caicedo realizar los trámites de legalización y desenglobe del predio seleccionado para la optimización del acueducto, los cuales corresponderían a que el municipio y el propietario realice el desenglobe del predio principal, transfiera el predio al municipio y que dicho ente territorial realice la cancelación del bien inmueble, realice la escrituración del mismo y proceda con el registro en instrumentos públicos.
 (...)"

38. Que en cumplimiento de las obligaciones y compromisos del comité No. 12 del día 10 de septiembre de 2024, el interventor emitió el comunicado No. CI-1452-2022-OF-096 mediante el cual solicitó al municipio de Puerto Caicedo, la información del estado de actual de adquisición del predio para el proyecto.

39. Que el día 11 de septiembre de 2024, el municipio emite respuesta a la solicitud de la interventoría a través del comunicado No. SPM 326-2024, en el que expone la trazabilidad documental de acciones efectuadas para la adquisición del predio donde se pretende reubicar las estructuras del acueducto urbano.

40. Que el día 12 de septiembre de 2024, el Consorcio BR Acueducto Puerto Caicedo mediante comunicación 091-CBR-2024, solicita a la supervisión del contrato y a la interventoría ampliar la suspensión del contrato argumentando que:

> "En atención al comité técnico No. 12 del día 10 de septiembre de 2024, donde se reiteró a la interventoría y supervisión que a la fecha el Municipio de Puerto Caicedo no cuenta con la propiedad del predio destinado para el desarrollo de la alternativa propuesta, debido a los tiempos administrativos relativos a la legalización del predio para el desarrollo de las actividades de ingeniería de detalle, correspondientes al PRODUCTO 3.
> En consideración a lo anteriormente expuesto, se solicita ampliación a la suspensión No. 1 por el termino de (2) meses."

41. Que el día 13 de septiembre de 2024, la interventoría a través del comunicado No. CI-1452-2022-OF-097, emite el concepto de viabilidad favorable a la solicitud de ampliación 7 a la suspensión 1 del contrato de consultoría Nro. 1366 de 19 de octubre de 2022, la cual debe extenderse al contrato de consultoría para interventoría Nro. 1452 de 19 de octubre de 2022, para garantizar simultaneidad en el desarrollo contractual.

42. Que el contrato de consultoría Nro. 1366 de 19 de octubre de 2022, al igual que el contrato de consultoría para interventoría Nro. 1452 de 19 de octubre de 2022, se encuentran en periodo de suspensión vigente hasta el día 15 de noviembre de 2024.

43. Que el Que el día 15 de noviembre de 2024, se llevó a cabo el comité técnico No. 32, en el cual se abordó el tema del estado del trámite de la adquisición del predio La Primavera por parte del municipio, en el cual la interventoría expuso que el municipio de Puerto Caicedo actualmente cuenta con el contrato de compraventa y el certificado presupuestal para la compra del predio, no obstante no se ha realizado la legalización del mismo; de igual forma, el municipio de Puerto Caicedo informó sobre las gestiones adelantadas con el actual propietario del predio global, se garantizó el desenglobe mismo y se adelantaron las gestiones para la adquisición, escrituración y registro a favor del ente territorial; es decir, que aún no se cuenta con la documentación legal que permita la intervención de recursos del estado a través del contrato de consultoría en el predio seleccionado, así las cosas, y entendiendo que esta situación es ajena a las responsabilidades del contratista consultor, se acuerda entre los asistentes, considerar la posibilidad de efectuar una nueva ampliación a la suspensión vigente.

 En dicho comité, que contó con la participación del contratista consultor, interventoría, municipio de Puerto Caicedo y supervisión del PDA, textualmente se concluye lo siguiente.

 Se cita textualmente el texto:

> "En atención a la información expuesta por la interventoría, consultor y el municipio respecto del proceso administrativo de adquisición del predio la Primera en el presente comité, la Gobernación, la interventoría y la consultoría acuerdan suspender los contratos de consultoría e interventoría por un periodo de dos (2) meses calendario, para efectos de garantizar un espacio de tiempo adicional que le permita al municipio de Puerto Caicedo realizar los trámites de legalización del predio seleccionado para la optimización del acueducto, los cuales corresponderían a que el municipio y el propietario realice la transferencia del predio al municipio y que dicho ente territorial realice la cancelación del bien inmueble, realice la escrituración del mismo y proceda con el registro en instrumentos públicos."

44. Que el día 11 de noviembre de 2024, el Consorcio BR Acueducto Puerto Caicedo mediante comunicación 093-CBR-2024, solicita a la supervisión del contrato y a la interventoría ampliar la suspensión del contrato argumentando que:

> "En atención al comité técnico No.12 del día 10 de Septiembre de 2024, donde se reiteró a la interventoría y supervisión que a la fecha el Municipio de Puerto Caicedo no cuenta con la propiedad del predio destinado para el desarrollo de la alternativa propuesta, debido a los tiempos administrativos relativos a la legalización del predio para el desarrollo de las actividades de Ingeniería de detalle, correspondientes al PRODUCTO."

45. Que el día 15 de noviembre de 2024, la interventoría a través del comunicado No. CI-1452-2022-OF-101, emite el concepto de viabilidad favorable a la solicitud de ampliación 8 a la suspensión 1 del contrato de consultoría Nro. 1366 de 19 de octubre de 2022, la cual debe extenderse al contrato de consultoría para interventoría Nro. 1452 de 19 de octubre de 2022, para garantizar simultaneidad en el desarrollo contractual.

46. Que el día 16 de enero de 2025, se llevó a cabo el comité técnico No. 14, en el cual se abordó el reinicio y posterior prorroga de los contratos de consultoría e interventoría, considerando que a los contratos le restan dos (02) días de plazo contractual. Atendiendo lo anterior, la interventoría expone ante la supervisión de los contratos la imposibilidad de continuar con el desarrollo de las actividades contractuales, toda vez que no cuenta con los recursos suficientes para garantizar la continuidad de los profesionales para el seguimiento y control del contrato de consultoría.

 En dicho comité, que contó con la participación del contratista consultor, interventoría y supervisión-PDA, textualmente se concluye lo siguiente.
 Se cita textualmente el texto:

 "(...)
 Finaliza el comité el Ingeniero Miguel exponiendo que, considerando la situación de la interventoría, las partes acuerdan ampliar la suspensión por el término de un mes, tiempo en el cual se realizará la solicitud de adicción de recursos y evaluación de la misma por parte de la supervisión y el comité directivo; lo anterior, en aras de poder posteriormente celebrar las prórrogas de los contratos y cumplir con las obligaciones contractuales.
 (...)"

47. Que el día 23 de enero de 2025, se radica en la oficina del plan departamental de aguas, donde la interventoría, mediante el oficio No. CI-1452-2022-OF-104, expone la necesidad de realizar una adición de recursos al contrato de interventoría No. 1452-2022, cuyo objeto corresponde al seguimiento técnico, administrativo y financiero del contrato de consultoría No. 1366-2022, relacionado con los estudios y diseños para optimizar el acueducto del sector urbano del municipio de Puerto Caicedo, departamento del Putumayo.

 Dicha necesidad surge debido a que el plazo inicialmente pactado para la ejecución del contrato (cinco meses) resultó insuficiente para la culminación de las actividades contractuales, aun después de haberse otorgado una primera prórroga de dos meses. Actualmente, al contrato le restan dos días calendario de ejecución, lo cual es insuficiente para que el contratista de consultoría logre la totalidad de los productos contratados, cuyo avance se encuentra en un 25%.

 En el comité técnico No. 14, realizado el 16 de enero de 2025, se acordó la viabilidad de celebrar una segunda prórroga por dos meses adicionales, lo que implica la permanencia de la interventoría en el proyecto. Dado que el esquema contractual de la interventoría se rige por costos mensuales previamente aprobados y pactados, la ampliación del plazo requiere la asignación de recursos adicionales que permitan garantizar la continuidad del seguimiento y control.

48. Que el día 14 de febrero de 2025, se celebró el comité técnico No. 15, en el cual participaron el contratista consultor, interventor y supervisión-PDA, quienes se reunieron a fin de evaluar la posibilidad del reinicio de los contratos de consultoría e interventoría, considerando que el tiempo de suspensión culminó el día 15 de febrero de 2025, así las cosas las partes se reúnen a fin de exponer que, desde la interventoría se cumplió con el envió de la propuesta de adición en recursos para el contrato Nro. 1452 -2022, el cual fue allegado a la supervisión el día 23 de enero de enero de 2025; no obstante a la fecha se continua con la revisión del mismo, así las cosas las partes acuerdan ampliar la suspensión por el termino de un (01) mes más, a fin de contar con un tiempo prudencial para la revisión de los documentos allegados y realizar los tramites pertinentes para la asignación de los recursos.
 En el mencionado comité, textualmente se concluye lo siguiente.
 Se cita textualmente el texto:
 "(...)
 Así las cosas, para finalizar el presente comité las partes acuerdan celebrar la suspensión de los contratos por el término de un mes, para que el departamento del putumayo realice la revisión de la propuesta y los trámites pertinentes a fin de garantizar el recurso para la continuidad de la interventoría.
 (...)"

49. Que el día 17 de febrero de 2025, se celebró el acta de ampliación 10 a la suspensión 1 por el termino un (01) mes a fin de que el departamento del Putumayo pueda realizar la revisión y estudio de la procedencia de la solicitud de adicional en recursos realizada por el contratista de interventoría, a fin de poder continuar con el seguimiento técnico, administrativo y financiero del contrato de consultoría Nro. 1366 de 2022.

50. Que el día 17 de marzo de 2025, se celebró el comité técnico No. 16, en el cual se realizó la presentación y avance de los contratos de consultoría e interventoría a cargo de las empresas Consorcio BR Acueducto Puerto Caicedo y Miguel Robles SAS, respectivamente. En el desarrollo del comité, el consultor expone el alcance del contrato de consultoría Nro. 1366 de 2022 y su respectivo avance hasta la fecha, de la misma manera el ingeniero Miguel Robles representante legal de Miguel Robles SAS expone que las ampliaciones a la suspensión Nro. 01 respondieron inicialmente a la adquisición y posterior legalización de un predio por parte de la alcaldía de Puerto Caicedo a fin de poder desarrollar las actividades de ingeniería de detalle, lo anterior considerando lo obtenido en el producto de diagnóstico y evaluación técnica del sistema, el cual determinó que las estructuras existentes se localizan en un predio con un alto riesgo de deslizamiento; así las cosas una vez socializada la situación con el municipio de Puerto Caicedo y el concejo municipal estos realizan la búsqueda del predio, negociación, desenglobe y posterior compra del predio en donde se proyecta el desarrollo de la ingeniería de detalle para el futuro acueducto del municipio de Puerto Caicedo.

 En dicho comité se menciona que los contratos de consultoría e interventoría celebraron la prorroga Nro. 01 por el termino de dos (02) meses, tiempo que no fue suficiente para la culminación de las actividades, toda vez que en el desarrollo de las mismas se presentaron diferentes situaciones derivadas de las actividades de la consultoría, así las cosas la interventoría expone que es necesario que el consultor pueda gozar de una segunda prorroga para la terminación de las actividades, toda vez que al contrato después de su reinicio le restan alrededor de dos días contractuales, tiempo que materialmente es imposible para la culminación de las actividades; no obstante para que la interventoría pueda llevar acabo sus actividades de seguimiento técnico, administrativo y financiero es necesario que se evalué la posibilidad de generar un adicional en recursos al mismo, toda vez que la propuesta de la interventoría responde a una propuesta económica por gastos mensuales, específicamente por cinco (05) meses, tiempo que fue planteado en los estudios previos y estipulado en la minuta del contrato, entendiendo que este tiempo no fue suficiente y escuchando las consideraciones expuestas por la consultoría y la interventoría, las partes acuerdan ampliar por el termino de un mes la

suspensión Nro. 01, a fin de que se pueda realizar los tramites pertinentes para la gestión y asignación de recursos para el contrato de interventoría.

51. Que el día 15 de abril de 2025, se celebró el comité técnico No. 17, en este, el departamento del Putumayo expuso que a la fecha no ha sido posible llevar a cabo el comité directivo por medio del cual se realiza la presentación y asignación de los recursos para los proyectos de agua potable y saneamiento básico, situación que ha impedido poder asignar el recurso para la continuidad del contrato de interventoría, considerando lo anterior y entendiendo que el departamento ha sufrido un cambio en su administración, las partes acuerdan celebrar la ampliación a la suspensión por el termino de dos (02) meses a fin de que en este tiempo se pueda llevar a cabo el comité directivo y se pueda dar reinicio a las actividades de los contratos 1366 y 1452 de 2022.

52. Que el día 17 de junio de 2025, se celebró el comité técnico No. 18, en este, el departamento del Putumayo expuso que a la fecha debido a diferentes procesos administrativos que adelanta el departamento no ha sido posible llevar a cabo el comité directivo por medio del cual se realiza la presentación y asignación de los recursos para los proyectos de agua potable y saneamiento básico, se aclara que este comité se lleva a cabo con representantes del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, DNP, Alcaldes delegados y demás participantes del comité directivo; esta situación ha generado retraso en el proceso de gestión y presentación que adelanta el departamento del Putumayo ante el comité directivo. Lo que ha impedido que se puedan garantizar los recursos para la continuidad del contrato de interventoría, considerando lo anteriormente expuesto las partes acuerdan celebrar la ampliación a la suspensión por el termino de dos (02) meses o hasta que la casual que dio origen a la suspensión sea superada y se pueda dar reinicio a las actividades de los contratos No. 1366 y 1452 de 2022.

53. El día 25 de agosto de 2025, se celebró el Comité Técnico No. 19, con el objeto de realizar la ampliación No.14 a la suspensión No. 1 por el término de dos (2) meses, la cual se considera necesaria para superar los hechos que la originaron y así aguardar a la celebración del Comité Directivo, instancia que formaliza la presentación y asignación de recursos para los proyectos de agua potable y saneamiento básico. En el desarrollo del comité interviene el ingeniero Virgilio Bravo Sosa Secretario de Infraestructura Departamental, quien precisa que el reinicio de esta ampliación a la suspensión está sujeta a la celebración del comité directivo quien analiza y aprueba la propuesta presentada por el contratista interventor mediante oficio CL-1452-2022-OF-104 del 23 de enero de 2025, para la prórroga y adición de recursos, el cual se encuentra programado para dentro de aproximadamente un (1) mes. En consecuencia, y de manera preventiva, el ingeniero Virgilio Bravo, solicitó a los contratistas de consultoría e interventoría, los ingenieros Ingeniero Benjamín Sanjuanes, representante legal del Consorcio BR Acueducto Puerto Caicedo y Miguel Horacio Robles Guerrero, revisar toda la información técnica, contractual y programática correspondiente a los contratos, a fin de garantizar una reactivación ágil y eficiente de las actividades una vez se levante formalmente la suspensión. Una vez escuchadas las apreciaciones realizadas por cada uno de los participantes al comité técnico, las partes acuerdan celebrar la ampliación a la suspensión por el termino de dos (02) meses o hasta que la casual que dio origen a la suspensión sea superada y se pueda dar reinicio a las actividades de los contratos No. 1366 y 1452 de 2022.

54. Que el día 27 de octubre de 2025 el ingeniero Virgilio Bravo Sossa secretario de Infraestructura Departamental y Gestor del Plan Departamental de Aguas y el ingeniero Miguel Horacio Robles representante legal de Miguel Robles SAS en mutuo acuerdo celebran el acta de ampliación Nro. 15 a la suspensión Nro. 01 por el término de un mes, a fin de que en el presente mes de ampliación a la suspensión, la supervisión del contrato evalúe la posibilidad de realizar el seguimiento técnico, administrativo y financiero al contrato de consultoría No. 1366 de 2022. Atendiendo el principio de congruencia del contrato de consultoría con el de interventoría se acuerda celebrar la ampliación No. 15 a la suspensión No. 1 al contrato de consultoría No. 1366 de 2022.

55. Que, el día 24 de noviembre del 2025, se realizó comité técnico No. 20 entre las partes a saber VIRGILIO BRAVO SOSA, en calidad de Secretario de Infraestructura Departamental y Supervisor del contrato de consultoría No 1366-2022, el ING. BENJAMIN SANJUANES ROMERO representante legal del CONSORCIO BR ACUEDUCTO PUERTO CAICEDO y MIGUEL HORACIO ROBLES en calidad de representante legal de MIGUEL ROBLES S.A.S, y que teniendo en cuenta que se encuentran superadas las causales que dieron origen a la suspensión de los contratos de consultoría No 1366-2022 e Interventoría No. 1452-2022 con la aprobación por parte de comité directivo PDA No. 39, al ajuste y adición solicitado, se acuerda reiniciar los contratos en mención a partir del día 02 de diciembre del 2025 teniendo como fecha de terminación el 05 de diciembre del 2025.

 Para efectos de este reinicio se toma en consideración lo dicho por Colombia Compra Eficiente en concepto C-458 DE 2025 respecto haciendo énfasis en el ejercicio de la autonomía de la voluntad en el caso de la suscripción del acta de suspensión y la suscripción del acta de reinicio: [...] un acta de suspensión se puede establecer, en ejercicio de la autonomía de la voluntad, que el plazo del contrato se reactivará una vez se firme el acta de reinicio correspondiente. Sin embargo, en ejercicio de la misma autonomía y en consideración de las razones que han motivad el cese provisional de la ejecución del contrato, otra metodología que pueden emplear las partes para elaborar el acta de suspensión es indicar en ella que la ejecución se reactivará cuando se cumpla un determinado plazo o condición, de manera automática, sin necesidad de suscribir un acta de reinicio. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los incisos segundo y tercero del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 [...]. Lo anterior señala que el reinicio del contrato se entenderá realizado una vez y cumpla el tiempo pactado en el acta de suspensión.

56. Que el día 03 de diciembre de 2025, se formalizó el acta de reinicio de los contratos de consultoría No 1366-2022 e Interventoría No. 1452-2022, de tal forma que las actividades contractuales se extienden hasta el día 05 de diciembre de 2025.

57. Que el día 04 de diciembre de 2025, el consultor CONSORCIO BR ACUEDUCTO PUERTO CAICEDO, presentó mediante comunicado No. 073-CBR-2025, en el cual manifiesta lo siguiente:

 "Se otorgue prórroga del plazo contractual en un periodo de DOS (2) MESES contados a partir de la fecha de finalización del plazo inicialmente previsto, con el fin de dar cumplimiento efectivo a las condiciones establecidas en el contrato, como quiera que, a la fecha sobrevienen circunstancias que han afectado la ejecución del contrato en el término inicialmente pactado."

58. Que el día 04 de diciembre de 2025 se suscribe entre las partes el Acta de Prorroga No. 02 por el termino de 02 meses a partir de la fecha de terminación, a fin de lograr el cumplimiento del objeto del contrato de consultoría y las demás condiciones mencionadas en el contrato; quedando como fecha de terminación de actividades a mas tardar el día 05/02/2026.

59. Que, el día 30 de enero del 2026, se realizó comité técnico No. 21 entre las partes a saber VIRGILIO BRAVO SOSA, en calidad de Secretario de Infraestructura Departamental y Supervisor del contrato de consultoría No 1366-2022, el ING. BENJAMIN SANJUANES ROMERO representante legal del CONSORCIO BR ACUEDUCTO PUERTO CAICEDO y MIGUEL HORACIO ROBLES en calidad de representante legal de MIGUEL ROBLES S.A.S, quienes se reúnen con el fin de verificar la terminación de las actividades estipuladas en el contrato de consultoría No. 1366-2022, durante el desarrollo del comité se constató que:

 - A la fecha, no se ha efectuado la entrega oficial del Producto 2, correspondiente a Alternativas de Diseño debidamente subsanado.

- El Producto 3, correspondiente a la ingeniería de detalle, presenta observaciones pendientes por resolver.

Que, considerando lo anterior y teniendo en cuenta el tiempo técnicamente necesario para que el Consultor realice los ajustes correspondientes, sumado a los plazos requeridos para la revisión secuencial por parte de la Interventoría, la Supervisión y, finalmente, el equipo del Mecanismo de Viabilización de Proyectos de Agua Potable y Saneamiento Básico, las partes asistentes acuerdan unánimemente suscribir el Acta de Suspensión No. 2 tanto al contrato de consultoría No. 1366-2022 como al contrato de interventoría. Esta suspensión tiene como finalidad otorgar el tiempo necesario para que las partes involucradas puedan revisar, subsanar y viabilizar los estudios y diseños desarrollados en el marco del contrato de consultoría, garantizando así el cumplimiento de las actividades contradas, así las cosas los involucrados acuerdan suscribir el acta de suspensión No. 02 por un plazo de tres (03) meses.

60. Que en la vida de los contratos administrativos surgen comúnmente imprevistos, en ocasiones ínsitos en el diseño del contrato, que generan interrupciones o alteraciones de la relación contractual en su concepción originaria y desvían el negocio jurídico de la trayectoria inicialmente prevista. Una de las contingencias más frecuentes del contrato estatal es la prórroga de los efectos en su ejecución.

61. El tema de la suspensión en los contratos estatales es de gran importancia y a la periodicidad con que se plantea, hay que señalar que el asunto no está considerado en la ley, ni ha sido suficientemente destacado o estudiado por la doctrina. En la jurisprudencia se hace referencia a esta cuestión, a lo sumo, en relación con los perjuicios que pueda llevar eventualmente aparejada la suspensión temporal cuando es acordada por las partes. *"(...) Advierte la Sala previamente, que la figura de la suspensión en la contratación estatal no es estática ni uniforme en su definición y eficacia. Antes bien, tiene alcance y produce efectos distintos: (i) en función del momento en el que se produce (durante el proceso de selección del contratista, o bien durante la ejecución del contrato); o (ii) por las causas que la originen (fuerza mayor, caso fortuito o en procura del interés público), o (iii) en función de ser imputable a los incumplimientos de las partes, o necesaria ante una modificación del contrato, o (iv) por la forma en que ocurre, se acuerde o consigne su ocurrencia (mediante cláusula contractual, por acta acordada entre las partes por razones de interés público, o de facto, ante situaciones de fuerza mayor o caso fortuito), o (v) por sus efectos en el tiempo (transitoria o "indefinida") y, (vi) por la magnitud de la afectación en el cumplimiento de las obligaciones del contrato (parcial o total). (...)"* Sea pues lo primero advertir que, en estricto sentido, el contrato no cesa con la ampliación de la suspensión, sino que sigue vigente, en estado potencial o de latencia, pues mientras la terminación de un contrato afecta como es obvio su subsistencia misma, la suspensión afecta las obligaciones que a las partes les resulta temporalmente imposible de cumplir.

62. Así las cosas, la suspensión materialmente constituye un intervalo pasivo en la dinámica del contrato cuando el cumplimiento de una, de varias o de todas las obligaciones a que están obligadas las partes resultan imposibles de ejecutar. Por otra parte, la jurisprudencia ha reconocido la eficacia, existencia y validez de la suspensión en el negocio jurídico cuando las partes la utilizan como una medida excepcional y temporal encaminada a reconocer las situaciones de fuerza mayor, de caso fortuito o de procura del interés público -que de forma suficiente y justificada le dan fundamento-, y hacen constar esas circunstancias y sus efectos por escrito con la finalidad de salvaguardar la continuidad de la relación contractual. Debe advertirse que actualmente la "*suspensión temporal de los contratos estatales*" no está expresamente regulada.

63. Que, en la práctica cotidiana de la ejecución de los contratos y la ausencia de una regla general han supuesto un incentivo para el desarrollo convencional de cláusulas en las que las partes prevén que, cuando en la ejecución del contrato llegaren a sobrevenir situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o necesidades de interés público, el contrato pueda suspenderse justificada y temporalmente mientras se resuelven los inconvenientes que impiden

su ejecución. Debe indicarse que, aun sin que previamente las partes hayan dispuesto en el contrato alguna cláusula referida a la suspensión y a sus efectos, cuando surgen circunstancias que implican de facto la justificada parálisis de la ejecución de las obligaciones, los contratantes pueden y suelen acordar formalmente consignar por escrito las situaciones que originaron la suspensión y establecer sus efectos en el contrato.

64. Que la supervisión a cargo del Gestor del Plan Departamental de Aguas – PDA, teniendo en cuenta lo manifestado por los equipos de consultoría e interventoría y de conformidad a lo expuesto en comité técnico No. 22 del 30 de enero de 2026, considera viable la suspensión No. 2 al contrato de consultoría Nro. 1366 de 2022.

Con fundamento en lo anterior la partes;

ACUERDAN:

PRIMERO: Suscribir la presente Acta de Suspensión Nro. 2 del Contrato de interventoría No. 1452 del 19 de octubre de 2022, a partir del día tres (03) de febrero de 2026, por el término de tres (03) meses calendario.

SEGUNDO: Las actividades contractuales deberán reanudarse una vez se cumpla el plazo o antes, si se superan las causales que dieran origen a la presente suspensión.

TERCERO: El contratista se compromete a poner en conocimiento de la correspondiente aseguradora, el presente evento con el fin de actualizar las pólizas del contrato ibídem y adelantar el respectivo trámite para la aprobación de la póliza ante la Oficina de Contratación Departamental.

CUARTO: Sin perjuicio de las expresiones de fuerza mayor y suspensión temporal de plazo, las partes declaran que esta suspensión no genera indemnizaciones, lucro cesante y/o daño emergente en beneficio del contratista y además el Departamento del Putumayo no aplicará el incumplimiento del contrato ni tampoco su caducidad.

Para constancia de lo anterior, se firma a los tres (03) días del mes febrero de 2026, por los que en ella intervinieron.

POR EL DEPARTAMENTO	POR EL CONTRATISTA INTERVENTOR
VIRGILIO BRAVO SOSSA C.C.No. 18.125.909	**MIGUEL HORACIO ROBLES GUERRERO** C.C.No. 18.127.821 de Mocoa (P)
Secretario de Infraestructura Departamental Supervisor	Representante Legal MIGUEL ROBLES S.A.S. NIT 901.252.893-1 Contratista